

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.*  
Diputación provincial de León.—  
Comisión gestora.—Anuncios.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro de Emiliano Alonso Lombas.  
Otro idem por el mismo señor.

Jefatura de minas.—Anuncios.  
**Administración municipal**  
Edictos de Ayuntamiento.

**Administración de justicia**  
Edictos de Juzgados.  
Cédulas de citación.

### Administración provincial

**Gobierno civil de la provincia**

**SECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA**

**CIRCULAR**

Viniéndose observando el que de algún tiempo a esta parte no se reciben en este negociado con la debida puntualidad, los estados mensuales de precios de carnes de todas clases, reses sacrificadas y demás artículos de primera necesidad, conforme está ordenado con relación a

los servicios de Abastos, y siendo también muchos los Ayuntamientos que omiten en absoluto la remisión de los expresados estados. Quedan advertidos los Sres. Alcaldes que en los ocho primeros días de cada mes han de cumplimentar el mencionado servicio, en la inteligencia que de no verificarlo con la debida puntualidad, impondré las sanciones en que incurran por desobediencia.  
León, 19 de Octubre de 1933.—  
El Gobernador-Presidente,  
*Salvador Echeverría Brañas*

### Diputación provincial de León

**COMISIÓN GESTORA**

**ANUNCIO**

Acordada en el día de ayer por esta Comisión gestora la adjudicación definitiva de la subasta del camino vecinal de Rioseco de Tapia a Riello (trozo entre los perfiles 0 y 311 de Adrados a Riello) hecha a favor de D. Manuel Díez García, de Rioseco de Tapia, se pone en conocimiento de este rematante la obligación en que se encuentra de presentar en el término de diez días el documento acreditativo de haber constituido la fianza definitiva.  
León, 30 de Septiembre de 1933.—  
El Presidente, Mariano Miaja.—El Secretario, José Peláez.

### MINAS

**DON FIDEL JADRAQUE GARVISO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.**

HAGO SABER: Que por Emiliano Alonso Lombas, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de Septiembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 57 pertenencias para la mina de hulla llamada *Amparines*, sita en término de Espina, Ayuntamiento de Igüena, Hace la designación de las citadas 57 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el centro de la torre de la iglesia de Espina, y desde él se medirán 500 metros al E. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 700 al N., la 1.ª; de ésta 100 al O., la 2.ª; de ésta 400 al S., la 3.ª; de ésta 500 al O., la 4.ª; de ésta 300 al S., la 5.ª; de ésta 100 al O., la 6.ª; de ésta 400 al S., la 7.ª; de ésta 100 al O., la 8.ª; de ésta 200 al S., la 9.ª; de ésta 300 al E., la 10; de ésta 100 al N., la 11; de ésta 200 al E., la 12; de ésta 100 al N., la 13; de ésta 200 al E., la 14; de ésta 100 al N., la 15; de ésta 100 al E., la 16, y de ésta 300 al N., para llegar a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.  
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depó-

sito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.110. León, 16 de Octubre de 1933.—Fidel Jadraque.

**HAGO SABER:** Que por D. Emiliano Alonso Lombas, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Septiembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 9 pertenencias para la mina de hulla llamada *Carmina*, sita en término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 9 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. O. del registro denominado «Adelante», núm. 9.042 y desde él se medirán 100 metros al S. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta 900 al E., la 2.<sup>a</sup>; de ésta 100 al N., la 3.<sup>a</sup>, y de ésta con 900 al O., para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio

de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.111. ausencia, Jorge E. Portuondo.

León, 15 de Octubre de 1933.—Fidel Jadraque.

Se hace saber que en cumplimiento del Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil, de fecha 4 del corriente mes y accediendo a lo solicitado por D. Valeriano Suárez Rabanal, vecino de Santa Marina de Figaredo (Mieres) se procederá por el personal facultativo de este Distrito, en re los días comprendidos del 27 del mes corriente, al 3 de Noviembre próximo, a las operaciones de previo deslinde, comprobatorio y en su caso a la rectificación de la mina «La Agustina» expediente número 4.050, sita en término y Ayuntamiento de Carrocera.

Lo que se hace público, para general conocimiento, el del interesado, y de los dueños de las minas colindantes y próximas «Consuelo» número 764, zCarmen» número 2.821 y «Primera Demasia a Carmen» número 735, previniéndose que, si por causa del estado del tiempo, u otro motivo justificado, no pudieran comenzarse dichas operaciones dentro del plazo consignado, volverán a ser anunciados en el BOLETÍN OFICIAL, León, 18 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

### Aviso de la Administración

Se ruega a los que remitan edictos oficiales o anuncios particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en este «Boletín Oficial», que indiquen en el oficio de remisión persona en esta capital que responda del pago de inserción de los mismos.

Los que no contengan tal indicación no se publicarán, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones peritales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	hulla del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
1 al 8 de Noviembre...	Riquela.....	Hulla.....	8.936	Vinayo.....	Carrocera.....	Valeriano Suárez Rabanal...	Sta. Marina Figaredo (Mieres)	Francisco del Río Alonso	Laurel, n.º 5.608, Demasia a Laurel, n.º 6.902 y Luisa, n.º 3.976.
2 al 9 de idem.....	Segunda Laurel..	Idem.....	8.993	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.  
León, 19 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

## DISTRITO DE LEÓN

# Instituto Provincial de Higiene de León

Repartimiento especial girado para el sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene entre los Ayuntamientos de la provincia, en virtud del artículo 5.º del Decreto de 31 de Julio de 1931.

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Pesetas	Cts.	Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Pesetas	Cts.	Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Pesetas	Cts.
1	Acebedo.....	141,44		69	Folgo de la Ribera.....	229,03		137	Reyero.....	84,67	
2	Albares de la Ribera.....	326,36		70	Fresnedo.....	104,19		138	Riaño.....	394,43	
3	Algadefe.....	180,25		71	Fresno de la Vega.....	265,28		139	Riego de la Vega.....	280,07	
4	Alija de los Melones.....	275,68		72	Fuentes de Carbajal.....	168,47		140	Riello.....	273,04	
5	Almanza.....	200,76		73	Galleguillos de Campos...	384,97		141	Rioseco de Tapia.....	200,87	
6	Ardón.....	255,82		74	Garrate de Torío.....	339,16		142	Rodiezmo.....	449,00	
7	Arganza.....	340,65		75	Gordaliza del Pino.....	159,00		143	Roperuelos del Páramo...	160,24	
8	Armunia.....	289,87		76	Gordoncillo.....	276,63		144	Sabero.....	508,68	
9	Astorga.....	7.343,43		77	Gradefes.....	615,07		145	Sahagún.....	1.467,00	
10	Balboa.....	194,44		78	Grajal de Campos.....	286,24		146	Saelices del Río.....	209,84	
11	Barjas.....	183,33		79	Gusendos de los Oteros...	179,80		147	Salamón.....	119,91	
12	Bembibre.....	920,53		80	Hospital de Orbigo.....	250,49		148	San Adrián del Valle.....	192,73	
13	Benavides.....	568,30		81	Igüeña.....	196,85		149	San Andrés del Rabanedo	431,35	
14	Benuza.....	225,00		82	Izagre.....	227,60		150	Sancedo.....	146,54	
15	Bercianos del Camino.....	288,68		83	Joara.....	172,50		151	San Cristóbal Polantera..	391,84	
16	Bercianos del Páramo.....	144,96		84	Joarilla de las Matas.....	301,67		152	San Emiliano.....	391,48	
17	Berlanga del Bierzo.....	67,63		85	La Antigua.....	254,72		153	San Esteban de Nogales..	173,61	
18	Boca de Huérgano.....	257,47		86	La Bañeza.....	2.927,08		154	San Esteban de Valdeza..	250,89	
19	Boñar.....	1.259,15		87	La Ercina.....	272,18		155	San Justo de la Vega.....	372,22	
20	Borrenes.....	122,18		88	Laguna Dalga.....	154,24		156	S. Millán de los Caballeros	93,69	
21	Brazuelo.....	249,31		89	Laguna de Negrillos.....	299,50		157	San Pedro Bercianos.....	95,00	
22	Burón.....	243,75		90	Láncara de Luna.....	286,96		158	Santa Colomba Curueño..	312,50	
23	Bustillo del Páramo.....	237,26		91	La Pola de Gordón.....	1.129,12		159	Santa Colomba de Somoza	219,19	
24	Cabañas Raras.....	138,22		92	La Robla.....	437,66		160	Sta Cristina Valmadrigal.	259,24	
25	Cabreros del Río.....	380,54		93	Las Omañas.....	164,40		161	Santa Elena de Jamuz..	277,50	
26	Cabrillanes.....	234,20		94	La Vecilla.....	208,15		162	Santa María de la Isla...	141,25	
27	Cacabelos.....	1.570,16		95	La Vega de Almanza.....	194,05		163	Santa María del Monte...	338,68	
28	Calzada del Coto.....	177,67		96	León.....	••		164	Santa María del Páramo..	433,12	
29	Campazas.....	230,00		97	Los Barrios de Luna.....	214,38		165	Santa María de Ordás.....	175,81	
30	Campo de la Lomba.....	97,45		98	Los Barrios de Salas.....	321,94		166	Santa Marina del Rey....	441,62	
31	Campo de Villavidel.....	137,78		99	Lucillo.....	241,30		167	Santas Martas.....	348,79	
32	Camponaraya.....	272,50		100	Luyego.....	268,05		168	Santiago Millas.....	296,09	
33	Canalejas.....	100,97		101	Llamas de la Ribera.....	307,03		169	Santovenia Valdoncina...	216,26	
34	Candín.....	254,35		102	Magaz de Cepeda.....	212,21		170	Sariegos.....	156,25	
35	Cármenes.....	385,30		103	Mansilla de las Mulas....	825,78		171	Sobrado.....	229,53	
36	Carracedelo.....	303,50		104	Mansilla Mayor.....	148,00		172	Soto de la Vega.....	565,59	
37	Carrizo.....	316,56		105	Maraña.....	63,38		173	Soto y Amío.....	246,92	
38	Carrocera.....	153,22		106	Matadeón de los Oteros...	218,15		174	Toral de los Guzmanes..	176,35	
39	Carucedo.....	195,20		107	Matallana de Torío.....	428,97		175	Toreno.....	381,76	
40	Castilfalé.....	125,00		108	Matanza.....	243,85		176	Trabadelo.....	204,50	
41	Castrillo de Cabrera.....	207,77		109	Molinaseca.....	203,31		177	Truchas.....	261,09	
42	Castrillo de la Valduerna.	147,09		110	Murias de Paredes.....	368,75		178	Turcia.....	317,23	
43	Castrillo de los Polvazares	221,14		111	Noceda.....	373,63		179	Urdiales del Páramo.....	166,16	
44	Castroalbón.....	232,30		112	Oencia.....	263,68		180	Valdefresno.....	314,04	
45	Castrocontrigo.....	362,10		113	Onzonilla.....	262,54		181	Valdefuentes del Páramo.	103,44	
46	Castrofuerte.....	135,60		114	Oseja de Sajambre.....	236,73		182	Valdelugeros.....	152,99	
47	Castropodame.....	216,23		115	Pajares de los Oteros.....	361,75		183	Valdemora.....	132,67	
48	Castrotierra.....	100,00		116	Palacios de la Valduerna.	163,32		184	Valdepiélagos.....	182,03	
49	Cea.....	208,13		117	Palacios del Sil.....	325,92		185	Valdepolo.....	344,88	
50	Cebanico.....	204,00		118	Paradaseca.....	261,91		186	Valderas.....	1.034,80	
51	Cebrones del Río.....	241,45		119	Páramo del Sil.....	367,74		187	Valderrey.....	273,71	
52	Cimanes de la Vega.....	241,02		120	Pedrosa del Rey.....	81,60		188	Valderrueda.....	238,28	
53	Cimanes del Tejar.....	182,28		121	Peranzanes.....	200,10		189	Valdesamario.....	131,29	
54	Cistierna.....	1.146,47		122	Pobladora Pelayo García.	136,45		190	Val de San Lorenzo.....	230,31	
55	Congosto.....	202,64		123	Ponferrada.....	5.782,69		191	Valdeteja.....	52,97	
56	Corullón.....	455,52		124	Posada de Valdeón.....	194,52		192	Vaidevimbre.....	347,49	
57	Corbillos de los Oteros...	202,80		125	Pozuelo del Páramo.....	195,65		193	Valencia de Don Juan...	1.488,32	
58	Crémenes.....	180,63		126	Prado de la Guzpeña.....	109,92		194	Valverde de la Virgen...	260,51	
59	Cuadros.....	275,82		127	Priaranza del Bierzo.....	276,80		195	Valverde Enrique.....	249,36	
60	Cubillas de los Oteros...	205,13		128	Priore.....	214,19		196	Vallecillo.....	123,10	
61	Cubillas de Rueda.....	283,70		129	Puebla de Lillo.....	245,95		197	Valle de Finolledo.....	217,15	
62	Cubillos del Sil.....	124,52		130	Puente Domingo Flórez..	251,49		198	Vegacervera.....	172,18	
63	Chozas de Abajo.....	312,14		131	Quintana del Castillo....	238,28		199	Vega de Espinareda.....	287,21	
64	Destriana.....	238,73		132	Quintana del Marco.....	212,00		200	Vega de Intanzones.....	247,77	
65	El Burgo.....	275,00		133	Quintana y Congosto...	166,14		201	Vega de Valcarces.....	396,36	
66	Encinedo.....	235,92		134	Rabanal del Camino.....	274,05		202	Vegamián.....	156,28	
67	Escobar de Campos.....	145,74		135	Regueras de Arriba.....	150,15		203	Vegaquemada.....	281,75	
68	Fabero.....	238,75		136	Renedo de Valdetuéjar...	189,30		204	Vegarrienza.....	194,56	

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Pesetas	Cts.	Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Pesetas	Cts.	Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Pesetas	Cts.
205	Vegas del Condado.....	593,50		216	Villamañán.....	344,80		227	Villarejo de Orbigo.....	609,39	
206	Villablino de Lacedana....	974,60		217	Villamartín de D. Sancho.	129,30		228	Villares de Orbigo.....	283,80	
207	Villabraz.....	164,73		218	Villamejil.....	184,50		229	Villasabariego.....	358,20	
208	Villacé.....	146,55		219	Villamol.....	161,72		230	Villaselán.....	184,85	
209	Villadangos.....	162,93		220	Villamontán.....	265,12		231	Villaturiel.....	341,51	
210	Villadecanes.....	478,09		221	Villamoratiel.....	158,83		232	Villaverde de Arcayos....	92,21	
211	Villademor de la Vega....	306,80		222	Villanueva Manzanas....	205,54		233	Villazala.....	234,11	
212	Villafer.....	204,45		223	Villaobispo de Otero.....	192,64		234	Villazanzo.....	308,36	
213	Villafranca del Bierzo....	1.249,97		224	Villaornate.....	198,06		235	Zotes del Páramo.....	216,43	
214	Villagatón.....	263,17		225	Villaquejida.....	377,90					
215	Villamandos.....	201,84		226	Villaquilambre.....	282,80			Total.....	83.053,78	

León, 30 de Septiembre de 1933.—El Gobernador civil, Salvador Etcheverría.—El Secretario, C. Pallarés.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Campazas

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo año de 1934, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes puedan hacer durante el expresado plazo las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Terminado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo año de 1934 se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer durante el expresado plazo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirán aquellas que se presenten.

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo año de 1934, se halla expuesta al público por espacio de diez días, en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer durante el expresado plazo las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Campazas, a 19 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 481 y 489 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento ha acordado nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1934, en sus dos partes personal y real, a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Ramón Rodríguez Rodríguez, por rústica.

D. Dionisio Alamo Gallego, por urbana.

D. Carlos Fernández Rodríguez, por industrial.

D. Domingo Díaz Caneja, forastero por rústica.

#### Parte personal

D. Dionisio Neri Serrano, por rústica.

D. Veribaldo Valdueza Herrero, por urbana.

D. Dimas García de la Fuente, por industrial.

Contra estos nombramientos y durante el plazo de siete días, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que sean justas fundadas en hechos concretos y determinados.

Campazas, a 18 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

### Ayuntamiento de Quintana del Marco

Formado el padrón de edificios y solares para la contribución de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de este edicto.

Quintana del Marco, 17 de Octubre de 1933.—El Alcalde Vicente Rubio.

### Ayuntamiento de Ardón

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan entablar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ardón, 10 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Marceliano Alvarez.

Confeccionado el padrón adicional de las cantidades que por diferencias en el líquido imponible corresponde satisfacer a los contribuyentes de este término municipal, como resultado de la comprobación catastral urbana, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, sirviendo este anuncio de notificación a los interesados, pudiendo los mismos, durante el plazo expresado formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Ardón, a 19 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Marceliano Alvarez.

### Ayuntamiento de La Antigua

Terminados el padrón de edificios y solares, el repartimiento de rústica y pecuaria y sus correspondientes listas para el año 1934, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a partir del 15 del actual el primero y del 25 el segundo, a fin de oír reclamaciones.

La Antigua, 12 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Andrés V. Otero.

*Ayuntamiento de  
Gordoncillo*

Confeccionados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1934, se hallan de manifiesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Gordoncillo, a 20 de Octubre de 1933.—El Al Alcalde, Macario Paramio.

*Ayuntamiento de  
Santa Maria del Monte de Cea*

Formado el padrón de edificios y solares para 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Santa Maria del Monte de Cea, 15 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Carlos Saelices.

*Ayuntamiento de  
Villaquilambre*

A los efectos de oír reclamaciones se hallarán expuestos al público en la Secretaría ee este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días el padrón de edificios y solares de la riqueza urbana de este municipio para el próximo ejercicio de 1934, a partir del día 15 del corriente mes, y el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el mismo año, a partir del día 25 del mes en curso.

Villaquilambre, 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Jerónimo López.

*Ayuntamiento de  
Sabero*

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público, al objeto de oír reclamaciones, el padrón de urbana, el padrón de vehículos automóviles, el repartimiento de rústica y pecuaria y la matrícula industrial para el año de 1934 y por los plazos reglamentarios.

Sabero, a 19 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Valentín Díez.

*Ayuntamiento de  
Laguna Dalga*

Confeccionados debidamente el padrón de edificios y solares de este término, repartimiento de riqueza rústica y pecuaria y matrícula industrial para el año 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeras y diez días el último, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presenten las reclamaciones de agravio si se consideran perjudicados.

Laguna Dalga, 12 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Ezequiel Bailez.

Debidamente confeccionado el ante-proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el año 1934, se halla expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Laguna Dalga, 12 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Ezequiel Bailez.

*Ayuntamiento de  
Valderas*

Por espacio de quince días, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la Ordenanza del repartimiento general de utilidades aprobada por el Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Valderas, 19 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Martín Velado.

*Junta municipal del Censo electoral de  
Val de San Lorenzo*

Don Pedro Cordero Puento, Secretario del Juzgado municipal de Val de San Lorenzo y como tal de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que dicha Junta municipal del Censo, en sesion celebrada a tal efecto, en 1.º del mes actual, acordó nombrar y designar, como vocales que han de formar parte y constituir la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, para bienio próximo de 1934-35, a los señores y por el concepto que a cada uno se les dirá y son los siguientes:

D. Pedro Prieto Alonso, Juez municipal, Presidente.

D. Demetrio Geijo Ares, Concejal con mayor número de votos.

D. Manuel Fernández Prieto, ídem suplente con mayor número de votos.

D. Martin Alonso Geijo, ex-Juez municipal.

D. Manuel Ares Nistal, id. id, suplente.

Así resulta de aquella más extensamente, y para remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta

provincia, a fin se digne ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está acordado, expido la presente de orden y visada por el señor Juez municipal en Val de San Lorenzo, a 2 de Octubre de 1933.—Pedro Cordero.—V.º B.º: El Juez-Presidente, Pedro Prieto.

Don Pedro Cordero Puento, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Val de San Lorenzo.

Certifico: Que en la carpeta de actas y documentos de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito consta, archivada en éste de mi cargo, una certificación fechada en 30 de Septiembre último, expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que se hace constar que en la elección general para Concejales, celebrada en este Municipio en el corriente año, resulta que el Concejal D. Demetrio Geijo Ares, es el que mayor número de votos ha obtenido en su elección, siguiéndole en votación D. Manuel Fernández Prieto, los cuales saben leer y escribir y no ejercen ninguno de los cargos de Alcalde o Tenientes de Alcalde.

Así resulta más extensamente de dicha certificación. Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente de orden del Sr. Juez municipal y con su visto bueno, en Val de San Lorenzo, a 2 de Octubre de 1933.—El Secretario, Pedro Cordero,—Visto bueno: El Juez-Presidente, Pedro Prieto.

*Junta municipal del Censo electoral de  
Ponferrada*

D. Antonio Revillas Garcia, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad, como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que el acta sobre designación de los Sres. Vocales de la nueva Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1934 y 1935, literalmente copiada dice como sigue:

En la Ciudad de Ponferrada a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres, bajo la presidencia del Sr. D. Rogelio López Boto Juez mu-

nicipal suplente de la misma, en ejercicio, con mi asistencia el Secretario, se reunieron en esta Sala Audiencia los Sres. Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad que al margen se espresan, al fin de que con arreglo a la dispuesto en el artículo 12 de la Ley electoral, ha de procederse a la designación de Vocales de la Junta municipal del Censo, para el bienio de mil novecientos treinta y cuatro a treinta y cinco con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la misma. Dada lectura a la Circular del Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral fecha doce del anterior, como igualmente a la Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad de veintinueve del mismo, en la que consta que el Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, lo es D. Pedro Morán Alvarez, a cuyo señor por la Junta se acuerda nombrarle Vocal de la nueva Junta que ha de ejercer sus funciones desde el día dos de Enero del año próximo venidero, de conformidad con lo dispone el número 1.º del artículo 11 de la Ley electoral, Seguidamente se procede a la designación del Vocal que previene el número 2.º del artículo antes citado, y por unanimidad se designa a D. Juan López González. Asimismo se procede a los oportunos sorteos para designar los Vocales a que se refieren los números 3.º y 4.º del artículo 11 ya citado y de cuyo sorteo resuelto lo siguiente: Mayores Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Rogelio Tahoces Vallinas, D. Gregorio del Puente Barba: Mayores Contribuyentes por industrial, utilidades y minas: don Sergio Alcón Robles, D. Victorino Barredo de la Fuente. Quedan por tanto designados por unanimidad para Vocales de la misma Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad que han de constituirse el dos de Enero próximo bajo la presidencia del que desempeñe el cargo de Juez municipal, y ejerciera sus funciones durante el bienio de mil novecientos treinta y cuatro al mil novecientos treinta y cinco: Sres. Vocales: D. Pedro Morán Alvarez, Concejal; D. Juan López González, Militar retirado; D. Rogelio Tahoces Vallinas, D. Gregorio del Puerto Barba,

Mayores Contribuyentes propietarios; D. Sergio Alcón Robles, D. Victorino Barredo de la Fuente; Mayores Contribuyentes por Industria; Se acuerda asimismo que D. Pedro Morán Alvarez sea en su día el Vicepresidente de la Junta en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la mencionada Ley electoral. Seguidamente se procedió a la designación de los Vocales suplentes que lo son por ministerio de la Ley los llamados a sustituir a los propietarios en sus respectivos cargos los siguientes: Vocales Suplentes; D. Julio Fernández del Campo, D. Blas Cuberos Martínez, D. Isidro Fernández Román, y D. Angel Prieto Rodríguez; Por la Junta se acuerda se comunique a los designados sus nombramientos para que concurran si lo estiman procedente ante la Junta Provincial dentro del término de diez días, cuyos nombramientos se harán públicos por medio de edictos que se fijarán en la puerta de este Juzgado previniendo a los que se consideren agraviados o indebidamente postergados, pueden concurrir en dicho plazo ante la referida Junta Provincial de León. Constando lo expuesto se dá por terminada la sesión por el Sr. Presidente de la que se extiende la presente por duplicado para elevarla al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral acordándose asimismo sea expedida certificación de la misma para remitirla al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia como al efecto es procedente, firmando los señores concurrentes de que yo el Secretario doy fé; R. López Boto, Marcelino R. López, J. González, J. L. Madroño, Antonio Martínez, Antonio Revillas, Secretario; Rubricados.

Concuerda con su original a que me remito, y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia como esta mandado, expido la presente visada por el Sr. Presidente que firmo en Ponferrada a seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres. El Secretario, Antonio Revillas.—V. B.º: El Presidente, Rogelio López Boto.

D. Antonio Robles García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad.

Certifico: Que en el expediente sobre designación de Vocales para la

nueva Junta municipal que ha de funcionar en el bienio de mil novecientos treinta y cuatro a mil novecientos treinta y cinco, aparece una certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento que copiada dice como sigue:

D. Pedro Bea Quijada, Abogado y Secretario del Ilstmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Ponferrada. Certifico: Que según resulta del examen de los antecedentes oportunos que obran en este archivo de mi cargo, el Concejal que obtuvo mayor número de votos, que no tiene la consideración de Alcalde ni Teniente Alcalde, deducido el que formó parte de la Junta municipal del Censo electoral en el bienio anterior y que pertenece actualmente a este Ayuntamiento es, D. Pedro Morán Alvarez; Y para que conste y surta sus correspondientes efectos, expido la presente que visa el Sr. Alcalde accidental en Ponferrada a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. El Secretario Antonio Revillas.—V. B.º: El Presidente D. Rogelio López Boto.

Al margen está el sello del Ayuntamiento. Concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste, y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos prevenidos en la Circular del Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente visada por el señor Juez que firmo en Ponferrada a siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres. El Secretario, Antonio Revillas.—V. B.º El Presidente Rogelio López Boto.

*Junta municipal del censo electoral de Poblatura de Pelayo García*  
Don Enrique Alvarez González, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de Poblatura de Pelayo García,

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada nuevamente por dicha Junta en el día once del corriente mes, han sido designados para formar la repetida Junta en el bienio de 1934 a 1935, por los conceptos que a continuación se hacen constar, los siguientes señores; habiéndose observado los preceptos de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907:

Presidente: D. Matías Garmón de la Mesa, Juez municipal; Vicepresi-

dente primero: D. Manuel Verdejo Rodríguez, Concejal con mayor número de votos; Vocales: D. Marcelino Barrera Casado, ex-Juez municipal; Suplentes: D. Daniel Casado Segurado, Concejal con mayor número de votos; D. Andres Gutiérrez Manceñido, ex-Juez municipal de bienios anteriores.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la superioridad y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente en Pobladura de Pelayo García a once de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Presidente, Matías Garmón.—El Secretario, Enrique Alvarez.

*Junta municipal del censo electoral de Salamón*

Don Pedro de Ponga Alonso, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de Salamón.

Certifico: Que reunida esta Junta para la designación de vocales y suplentes los que han de componer la misma en los años 1934 y 1935 con arreglo al artículo 11 de la vigente ley, han recaído los nombramientos a favor de los señores que a continuación se expresan:

Presidente: D. Gerardo Tejerina Escanciano, ex-Juez municipal.

Primer Vicepresidente: D. Lucas Diez Fernández, Concejal.

Segundo Vicepresidente: D. Fernando Valbuena Alvarez, Oficial retirado del Ejército.

Vocales: D. Enrique Diaz González, contribuyente; D. Vidal González Fernández, idem y D. Miguel Diaz Fernández, industrial.

Primer suplente, D. Lucas Diez Fernández, Concejal.

Segundo suplente, D. Cruz de Ponga Fernández, Concejal.

Tercer suplente, D. Quintilo González Rodríguez, contribuyente.

Cuarto suplente, D. Manuel Alonso Fernández, idem.

Quinto suplente, D. Adolfo Diaz González, idem.

Sexto suplente, D. Benito Alonso Fernández, industrial.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la prvincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de esta Junta.

Salamón, cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Visto bueno, El Presidente, Gerardo Tejerina.—Pedro de Ponga.

Don Pedro de Ponga Alonso, Secretario accidental del Ayuntamiento de Salamón.

Certifico: Que excluidos el Sr. Alcalde y Teniente por el número de votos obtenido, corresponde formar parte de la Junta del censo electoral a D. Lucas Diaz y a D. Cruz de Ponga.

Y para que conste a petición del Sr. Presidente de la Junta del censo de este término, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Salamón cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres. — Visto bueno: El Alcalde, P. A., Primer Teniente, Gregorio Alonso.—Pedro de Ponga.

*Junta municipal del Censo electoral de Santa Marina del Rey*

Don Pedro Mayo Mayo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Marina del Rey.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta, el día 1.º del corriente mes, para la asignación de los vocales, que por Ministerio de la Ley, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el bienio de 1934-35, han sido asignado los señores siguientes:

Vocales propietarios: D. Valentín Cabrera Rodriguez, Concejal que forma parte del Ayuntamiento y que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, y D. Fernando González Vélez, ex-Juez municipal.

Suplentes: D. Francisco García Vaca, Concejal que forma parte del Ayuntamiento y que sigue en votos al vocal propietario, y D. Antonino Sánchez Fernández, ex-Juez municipal.

Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente que sello y firmo en Santa Marina del Rey, a 2 de Octubre de 1933.—Pedro Mayo.

Don Pedro Mayo Mayo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santa Marina del Rey.

Certifico: Que según resulta de la certificación que se remitió a esta

presidencia por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de esta villa, el Concejal que forma parte del Ayuntamiento y que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, que no es Alcalde ni Teniente de Alcalde, es D. Valentín Cabrera Rodriguez, al cual le corresponde por Ministerio de la Ley, formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en el próximo bienio de 1934-35.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Santa Marina del Rey, a 2 de Octubre de 1933.—Pedro Mayo.

*Junta municipal del Censo electoral de Saelices del Río*

Don Celestino Truchero Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Saelices del Río y como tal de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que el acta original de designación de vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal, copiada fielmente dice así:

«Acta de designación de vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término, para el bienio de 1934 a 1935.—En Saelices del Río, a 1.º de Octubre de 1933; vistos los documentos remitidos a esta presidencia de la Junta municipal del Censo electoral, referentes a la constitución de la Junta municipal y resultando que D. Clemente Pérez Gutiérrez, es el Concejal que formando parte del Ayuntamiento, es el que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, entre los que sabiendo leer y escribir, excluidos el Alcalde y Tenientes y el que le sigue en iguales circunstancias es D. Tomás Medina Escanciano; se designó aquél para el cargo de Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término, y a este último para suplente del mismo. Resultando que el Oficial retirado del Ejército D. Vicente Caballero Merino, vecino de Bustillo de Cea de este término municipal, reúne las circunstancias que marca la Ley electoral, se le designa para el cargo de Vocal de la Junta de referencia. No apareciendo existan en el Municipio gremios industriales, no procede hacer a tal designación de Presidente o Síndico de los mismos.

Remítanse al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, este acta original y la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, designando al Concejal que ha de actuar a estos efectos y al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, certificación de las mismas, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con toda urgencia, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir contra las designaciones acordadas y comunicando a los interesados designados, sus respectivos nombramientos y firma el Sr. Presidente de que certifico.—El Presidente, Carlos Fernández.—Celestino Truchero Fernández, Secretario.—Rubricados».

Es copia del original y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, según queda acordado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Saelices del Río, a 3 de Octubre de 1933.—Celestino Truchero Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Carlos Fernández.

Don Celestino Truchero Fernández, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Saelices del Río.

Certifico: Que la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Saelices del Río, para designar al Concejal que ha de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, para el próximo bienio de 1934-35, es como sigue:

D. Celestino Truchero Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Saelices del Río, certifico: Que el Concejal que formando parte del Ayuntamiento y ha obtenido mayor número de votos en elección popular, entre los que sabiendo leer y escribir excluido el Alcalde y Tenientes, es don Clemente Pérez Gutiérrez y el que le sigue en votos en las mismas circunstancias, es D. Tomás Medina Escanciano. Y para remitir al señor Presidente de la Junta municipal de este término, del Censo electoral, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Saelices del Río, a 27 de Septiembre de 1933.—Celestino Truchero Fernández.—Visto bueno: El Alcalde, Cesáreo Ampudia.—Rubricado.—Hay un sello que

dice: Ayuntamiento de Saelices del Río.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, expido la presente con el visto bueno del Presidente en Saelices del Río, a 3 de Octubre de 1933.—Celestino Truchero Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Carlos Fernández.

## Administración de justicia

### Juzgado de instrucción de León

Don Félix Castro González, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido: Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, pende pieza de exacción de costas de la causa seguida por lesiones con el número 31 de 1931, contra Martín González García, y en la que por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que han sido tasados los frutos embargados al procesado como de su propiedad, y que son los siguientes:

362 kilos y medio de trigo; tasados en 130 pesetas.

28 kilos de cebada; tasados en 12 pesetas.

575 kilos de paja; tasados en 40 pesetas.

Total importe de la tasación 182 pesetas.

Se hace constar que los frutos expresados se hallan depositados en el vecino de Mozóndiga, D. Patricio Santos Gómez, que el remate se verificará en la sala Audiencia de este Juzgado el 16 de noviembre próximo y hora de las once; que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que no se admitirá posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en León, a 18 de octubre de 1933.—El Juez, Félix Castro.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

### Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan

Don José M.ª de Mesa y Fernández, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan. Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la devolu-

ción de la fianza constituida por el que fué Procurador de los Tribunales con ejercicio en esta villa, D. Mariano Pérez González, que falleció el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se publica el presente a fin de que en el término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere, advertidos que, pasado dicho término, se cancelará y devolverá la fianza si no hubiere reclamación o ésta no estuviere justificada.

Dado en Valencia de Don Juan, a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—José M.ª de Mesa. — El Secretario, Lcdo. José Santiago.

O. P.—498.

### Juzgado municipal de La Vecilla

Don Jesús García Rodríguez, Juez municipal ejerciente de instrucción del partido de La Vecilla, por vacante del Juzgado.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 105 pesetas en un billete de 50, otro por igual cantidad, y una pieza de 5 pesetas que le fueron sustraídos a Agustín Olivera Souza, en el pueblo de Valle, en la noche del pasado mes de septiembre y día 29, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, así como quien resultare autor de la sustracción.

Dado en La Vecilla, 3 de Octubre de 1933.—El Juez, Jesús García.—El Secretario Judicial, Carmelo Molins.

### Cédula de citación

Por la presente se cita a Andrés Alvarez, vendedor de alhajas que estuvo en esta ciudad hace poco tiempo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayor, el día 19 de diciembre próximo a las once de la mañana, al acto de celebración de juicio de faltas por estafa como denunciado.

León, a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, Enrique Alfonso.